



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE:**

**COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO Y LA ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES.**

De una parte, **Luis Alberto Quevedo Álamo**, como Decano (**e**) del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** en adelante **ICAP**, con domicilio legal A.V. Universitaria Mz. M lote 08 y 09 de la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con RUC N° 20168895713 y **actuando en su nombre e** identificado con DNI N° **02844516**.

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante **"UNIR"**, entidad con domicilio en Av. de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y NIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo de Administración (de conformidad con lo previsto en el Art. 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) y posteriormente ratificado por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de 3 de junio de 2009.

De otra parte, el Prof. Mtro. Francisco David Mejía Rodríguez, como Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A.**, en adelante **UNIR en México**, entidad con domicilio en la Avenida Universidad número 472, Código Postal 03600, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (México) actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica de la misma, identificado con credencial ID MEX 2094563781.

Y, de otra parte, Msc. Milagros Del Rosario Díaz Zelada, como Gerente General de la **ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN, S.A.C.**, en adelante **"NEWMAN"** con domicilio en Avenida Bolognesi N° 987, distrito, provincia y departamento de Tacna (Perú), con RUC n° 20533028234, actuando en su nombre como Representante Legal de la misma, identificada con DNI N° 00498901.

**ICAP, UNIR, UNIR en México y NEWMAN**; mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO MARCO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES.**

- I. **ICAP**, es una entidad constituida por Ley de personería pública e inscrita en la Partida Electrónica N°11170641.
- II. **UNIR**, es una universidad, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado Español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 261) el 29 de octubre de 2008.
- III. **UNIR** se distingue por sus estudios a través de internet y su funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio



público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento. **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, empleando para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

- IV. **UNIR en México** es una institución de educación superior privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de México, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. **UNIR en México** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.
- V. **UNIR en México** está constituida el 19 de junio de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico N° 475077, según consta en la Póliza número 2022, otorgada ante el corredor público N° 33 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Arce Gargollo.
- VI. **NEWMAN**, es una Escuela de Posgrado con rango universitario licenciada por SUNEDU con Resolución 163-2018-SUNEDU-CD., reconocida por su calidad académica y el uso de la tecnología avanzada en el desarrollo de programas internacionales, creando un espacio de aprendizaje para el desarrollo de capacidades que aporten valor a la persona y su organización.
- VII. **UNIR, UNIR en México, NEWMAN** pertenecen al grupo líder en educación **PROEDUCA**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del convenio establecer el marco general de colaboración entre **LAS PARTES** en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de **LAS PARTES**, dispuestas de mutuo acuerdo.

Así como establecer condiciones económicas especiales en favor de sus colegiados, trabajadores, y familiares directos de estos (padres, hijos, cónyuge o conviviente), para que puedan cursar estudios de máster de **UNIR**, y Maestrías de **UNIR en México** y **NEWMAN**.

**ICAP, UNIR, UNIR en México y NEWMAN**, podrán realizar actividades académicas de manera conjunta que sea de interés de **ICAP** y del público en general, suscribiendo para el efecto los acuerdos específicos que correspondan.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, **LAS PARTES** celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.



El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS ESPECIALES.**

- La oferta académica de Maestrías UNIR con titulación oficial española y **UNIR en México** con titulación oficial mexicana, será la que aparece publicada en la web de UNIR en Perú: <http://peru.unir.net/posgrados-online/maestrias/>.

UNIR ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que UNIR tenga en ese momento a los beneficiarios que accedan al acuerdo que se sostiene con ICAP. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.

- **UNIR en México** ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que UNIR en México tenga en ese momento a los beneficiarios que accedan al acuerdo que se sostiene con ICAP. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.
- La oferta académica de Maestrías **NEWMAN** con titulación oficial peruana será la que aparece publicada en la web <https://www.epNEWMAN.edu.pe/#>. **NEWMAN** ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que NEWMAN tenga en ese momento a los beneficiarios que accedan al acuerdo que se sostiene con ICAP. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Perú.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza para UNIR o el pago de inscripción para UNIR en México y NEWMAN. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigentes UNIR, UNIR en México y NEWMAN, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a ICAP, de forma fehaciente, a la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula OCTAVA del presente convenio, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza de este, **LAS PARTES** se comprometen a:

Compromisos de ICAP:

- Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de los programas académicos que poseen UNIR, NEWMAN y UNIR en México, a los beneficiarios del convenio con ICAP. Los interesados en las titulaciones de UNIR, NEWMAN y/o UNIR en México podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará *ad hoc* para tal fin, facilitada por UNIR, NEWMAN y UNIR en México o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
- Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo. El convenio busca fortalecer las acciones de comunicación del acuerdo. Es decir, que mutuamente, generemos la difusión de los beneficios del convenio a los colaboradores y público objetivo en los diferentes canales de



comunicación que dispongan para ellos (portal de trabajadores, por ejemplo: Yammer. Redes sociales, mailing, X, Instagram, Telegram, WhatsApp, etc.). Como parte de estas acciones, la coordinación de UNIR España, UNIR en México y Newman, les brindará las piezas de comunicación, y un enlace exclusivo donde los interesados de **ICAP** pueden consignar directamente su información con el objetivo de que puedan ser apoyados por el equipo de **UNIR España, UNIR en México y Newman** de manera personalizada y de manera exclusiva por ser parte de la empresa. Para estos efectos **ICAP** no proporcionará ningún tipo de información sobre sus trabajadores a **UNIR**. Si el trabajador y/o beneficiario de **ICAP** considera brindar su información personal o de contacto a UNIR lo efectuará directamente a **UNIR, NEWMAN y UNIR en México**, no a través de **ICAP**. Así como compartir las invitaciones a las diversas conferencias que realiza UNIR, UNIR en México y Newman, con el fin de aportar a la formación profesional de los colaboradores y comunidad de la empresa.

**Compromisos de UNIR, NEWMAN y UNIR en México:**

- Remitir antes de cada convocatoria o inicio del curso académico a **ICAP** la información respecto de la oferta de los programas académicos que estén disponibles en **UNIR, NEWMAN y UNIR en México**.
- Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
- Remitir a **ICAP** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de plazas disponibles en cada programa académico a fin de que emita un listado de personas interesadas y lo remita a **UNIR, NEWMAN y UNIR en México**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MATRICULACIÓN O INSCRIPCIÓN.**

Las condiciones de matrícula o inscripción de los beneficiarios de **ICAP** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR, NEWMAN y de UNIR en México** y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su matrícula o inscripción según corresponda, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse o inscribirse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.



#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **ICAP**, la integrará Abg. Leopoldo Anibal Albañil Ordinola, con Reg. ICAP N° 384, en el cargo de **Director de Organización del Ilustre Colegio de Abogados de Piura**.
  - Tel.: 947 149 999
  - Dirección de correo: informes@icap.pe
- Por parte de **UNIR, UNIR en México y NEWMAN**, Gerente de Desarrollo Institucional en Perú o quien él designe.
  - Tel.: +51 957 941 115
  - Dirección de correo: [colectivos.peru@unir.net](mailto:colectivos.peru@unir.net)

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información, que cualquiera de **LAS PARTES** comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando **LAS PARTES** obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de **LAS PARTES** para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de todas **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES.**

Tanto **ICAP** como **UNIR, NEWMAN** y **UNIR en México** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de **LAS PARTES** está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMAGEN INSTITUCIONAL.**

**LAS PARTES** autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

**LAS PARTES** se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente CONVENIO y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente CONVENIO.



A su vez, **LAS PARTES**, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias de la Ley N.º 29733 Protección de Datos Personales, el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733 (Perú), el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (España), la Ley Federal de México sobre Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento de desarrollo (México).

En cualquier caso, cada una de **LAS PARTES** podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES** establece que el presente CONVENIO no originará obligaciones de tipo económico entre **ICAP** y **UNIR**, **NEWMAN** y **UNIR en México**. En consecuencia, la celebración del presente CONVENIO no implica desembolso económico alguno a cargo de **LAS PARTES**.

Adicionalmente, queda claramente establecido que las operaciones de venta, publicidad y demás, realizadas con ocasión del presente CONVENIO son de absoluta responsabilidad y cargo de **UNIR**, **NEWMAN** y **UNIR en México**, **ICAP** no tendrá ninguna obligación de índole fiscal, ni tributaria, ni laboral ni de ninguna otra que origine el presente CONVENIO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **02** años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos iguales.

**LAS PARTES** firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.**

**LAS PARTES** expresan su voluntad de dar cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio. La parte que incumpla sus compromisos y obligaciones asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios directos que ocasiona a la otra parte o a terceros.

Queda establecido que cada parte asume de manera independiente las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos que asume mediante el presente Convenio y afecten el cumplimiento de su objeto.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- Por denuncia de **LAS PARTES** en los términos previstos en la cláusula anterior.
- Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de **LAS PARTES**.
- Por voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos contractuales y legales, **LAS PARTES** establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, Avenida Universitaria Mz. M lote 08 y 09, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura (Perú).
- **ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C.**, Avenida Bolognesi Nº 987, distrito, provincia y departamento de Tacna (Perú).
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España).
- **UNIR en México**, Avenida Universidad número 472, Código Postal 03600, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (México).

**LAS PARTES** se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo de **LAS PARTES**, en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, no siendo condición para dejar de someter alguna controversia a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la ciudad de Lima.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente convenio por triplicado y con un solo efecto a **los 3 días del mes de marzo del año 2026.**

Por: **ICAP**

**ABG. Luis Alberto Quevedo Alamo**  
Decano (e)

Por **UNIR**



Firmado  
digitalmente  
por  
10589976V  
JOSE MARIA  
VAZQUEZ (R:  
A26430439)

**José María Vázquez García-Peñuela**  
Rector

Por **UNIR en México**

Firmado  
digitalmente por  
Francisco David  
Mejía Rodríguez  
Fecha:  
2026.03.11  
13:42:37 -06'00'

**Francisco David Mejía Rodríguez**  
Rector

Por **NEWMAN**

DIAZ ZELADA MILAGROS DEL ROSARIO RUC:20533028234  
ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN S.A.C.  
GERENTE GENERAL  
milagrosdelrosario.diaz@epnewman.edu.pe  
Fecha: 12/03/2026 08:44  
Firmado con www.tocapu.pe

**Milagros Del Rosario Díaz Zelada**  
Gerente General